



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES: QUE HADEN LOS CONYUGES, INGENIERO, SIMON BUSTAMANTE VERA Y DORA, AZALEA FLOR GONZALEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR, FREDDY RENAN BUSTAMANTE MORAN: SOBRE LA COMPANIA " MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA. LTDA. ".-

CUANTIA \$. 5'820.000,=

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275).-

En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Abogado. Tito Alfredo Chávez Mendoza, Notario Público Segundo de este cantón, comparecieron por sus propios derechos en calidad de " Cedentes " los cónyuges. Ingeniero. SIMON BUSTAMANTE VERA Y DORA. AZALEA FLOR GONZALEZ, casados entre si, y en calidad de socio el primero de la compañía " MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA. LTDA. " y, por otra parte en calidad de Cesionario el señor. FREDDY RENAN BUSTAMANTE MORAN, de estado civil casado, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, residentes en la ciudad de Portoviejo y Jipijapa, de tránsito por este lugar, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, que celebran libres y voluntariamente a cuyo otorgamiento y aceptación procede por sus propios derechos y con amplia libertad y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los mencionados comparecientes me presentaron para que sea elevada a escritura pública una de conformidad con la siguiente minuta, que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una nueva, en la que conste la Cesión de Participaciones Sociales, de

Ab Tito A Ch Vez Mendoza
NOTARIO PUBLICO
ROCAFUERTE

conformidad con las cláusulas y especificaciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Celebran el presente contrato, por una parte los cónyuges, ingeniero, SIMON BUSTAMANTE VERA y doña, AZALEA FLOR GONZALEZ, en calidad de socio el primero, de la Compañía "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA. LTDA.", a quienes en lo posterior se los denominará "CEDENTES"; y, por otra parte el señor, FREDDY RENAN BUSTAMANTE MORAN, a quien en lo sucesivo se lo denominará "CESIONARIO".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA. LTDA.", se Constituyó mediante Escritura Pública Autorizada por el Notario Cuarto del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Fue aprobada mediante Resolución No. 57.1.2.00341, de fecha once de Marzo de mil novecientos ochenta y siete y se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Jipijapa, en fecha trece de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- La Compañía se constituyó para un plazo de cincuenta años y con un capital social de SEIS MILLONES DE SUORES (S/. 6'000.000,00), dividida en mil particiones de seis mil sucres cada una, iguales e indivisibles.-

TERCERA: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socio de la Compañía "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA. LTDA.", en Sesión realizada el dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Jipijapa, resolvió por unanimidad del capital social, autorizar la cesión de novecientos setenta participaciones de seis mil sucres cada una que tenía el socio ingeniero, SIMON BUSTAMANTE VERA, en favor del señor, FREDDY BUSTAMANTE MORAN, por consiguiente el señor, FREDDY BUSTAMANTE MORAN, ingresa como nuevo socio de la sociedad y queda fuera de ella el ingeniero, SIMON BUSTAMANTE VERA, que equivalen dichas participaciones a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SUORES (S/. 5'820.000,00), y por lo que oportunamente la mentada compañía le

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO CIA.LTDA.", CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1.994.-

En la ciudad de Jipijapa, a los dos días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en el Kilómetro uno vía Jipijapa-Guayaquil, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, contando con la asistencia de los señores : Ing. Simón Bustamante Vera, Simón Bustamante Medina y Dr. Efrén Flor Gozáñez quienes representan el ciento por ciento del capital social de la compañía suscrito y pagado y lo hacen bajo el amparo de lo señalado en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Sr. Simón Bustamante Medina y actúa como secretario el Sr. Ing. Simón Bustamante Vera, Gerente de la misma.

Expone el Sr. Presidente que el motivo de la presente reunión es para tratar como único punto del orden del día : LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL ING. SIMON BUSTAMANTE MERA, el mismo que es aprobado por unanimidad de los asistentes.

Solicita el uso de la palabra el socio Ing. Simón Bustamante Vera y expone : que por motivos estrictamente personales se vé en la obligación de que se lo excluya como socio de la compañía y pone en consideración de los asistentes este pronunciamiento para que hagan uso del derecho preferente que por Ley les asiste.

Los socios Simón Bustamante Medina y Dr. Efrén Flor González manifiestan que renuncian al derecho preferente para la adquisición de las 970 participaciones que le pertenecen al Ing. Simón Bustamante Vera y adicionan que, el sr. Freddy Renán Bustamante Morán está interesado en ingresar como socio de la empresa para lo cual está dispuesto en adquirir las 970 participaciones de Nueve mil sucres cada una de ellas, pagándolas en numerario. Que la persona que está dispuesta en adquirir dichas participaciones es una persona capaz, de nacionalidad ecuatoriana y residente en esta ciudad de Jipijapa, quien puede dar mucho beneficio en favor de la empresa.

Por todo lo expuesto los socios resuelven por unanimidad la Cesión de Participaciones que hace el Ing. Simón Bustamante Vera en favor del sr. Freddy Bustamante Morán. Así mismo, se decide que la cesión deberá inscribirse en el libro respectivo de la compañía debiéndose anular el certificado de aportación correspondiente y extender uno nuevo a favor del cesionario. Se sentará razón al margen de la inscripción de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario y en el Registro de la Propiedad y Merantil del Cantón Jipijapa y posteriormente comunicar a la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Por no haber otro asunto que tratar el sr. Presidente concede un receso para la elaboración del acta pertinente. Reinstalada la Junta y leída que fue a los asistentes el acta esta es aprobada en todos sus términos firmando para constancia por los socios

F) Simón Bustamante Medina
Presidente

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LO CERTIFICO

Rocafuerte

Ab. Tito Chávez Mendoza
NOTARIO PUBLICO 2do

F) Dr. Efrén Flor González
Socio

otorgará los correspondientes certificados de aportaciones en los que necesariamente constará de NO NEGOCIABLE y, el número de participaciones que le corresponda.- **CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES.-** Todo lo que no este estipulado en este contrato y todas las derechos que le corresponden al nuevo socio deberán regirse por los estatutos de la compañía.- **QUINTA:** Esta cesión de participaciones no implica de modo alguno que cambie de personería jurídica que sigue siendo la misma y que tampoco la compañía "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXFO CIA. LTDA. ", deja de reconocer y cumplir con sus obligaciones de este contrato.- **SEXTA:** Para su protocolización se adjunta al presente, copia certificada de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXFO CIA. LTDA. ", celebrada el dos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- (f) ilegible.- ABOGADA MARIANA MEZA ROMERO - MATRICULA No. 960 - MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas y cada unas de sus cláusulas, la misma que queda elevada a escritura pública de conformidad con la Ley.- Queda agregado a este Registro todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura pública que se celebra.- Los comparecientes me presentaron sus respectivas de ciudadanía cuyas numeraciones quedan puestas al pie de sus correspondientes firmas.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en clara y alta voz a los comparecientes quienes se afirman, ratifican y firman en un solo acto y conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe. **EL CEDENTE.-** (f) ilegible.- Ingeniero. Simón Bustamante Vera, Cédula de Ciudadanía No. 130158252-2.- **LA CONYUGE CEDENTE.-** (f) Ingeniera. Azalea Flor González de Bustamante, Cédula de Ciudadanía No. 130141446-0.- **EL CESIONARIO.-** (f) ilegible.- Freddy Renán Bustamante Morán, Cédula de Ciudadanía No. 130215657-9.- **EL**

Dos
Ab. Tito A. Ch. Vaz Monasterio
NOTARIO PÚBLICO 2do.
CANTÓN, ROCAFUERTE

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO.- (f) ilegible.- Abogado, Tito Alfredo
Chávez Mendoza.- Matricula No. 627 - Manabi.- Aquí un sello.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN
DOS FOJAS UTILES QUE SELLO YU FIRMO EN ROCAFUERTE EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Ab Tito A Chávez Mendoza
NOTARIO PUBLICO 2do.
CANTON ROCAFUERTE

RAZON: Se ha tomado nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía
"Manabita de Exportaciones MANAEXPO Cía. Ltda. la Cesión de Participaciones So-
ciales entre el señor Ingeniero Simón Bustamante Vera y su cónyuge Ingeniera A-
zalea Flor González de Bustamante a favor del señor Freddy Rondán Bustamante Mo-
rán Cuantía \$ 5'820.000,00.

Jipijapa, 19 de agosto de 1994



ZON.- DEJO CONSTANCIA QUE CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1994, HE MARGINADO EN LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA "MANABITA DE EXPORTACION MANAEXPO COMPANIA LIMITADA", LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES -- QUE OTORGA EL INGENIERO SIMON BUSTAMANTE VERA Y SU CONYUGE INGENIERA AZALEA FLOR GONZALEZ DE BUSTAMANTE A FAVOR DEL SEÑOR FREDDY RENAN BUSTAMANTE MORAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ROCAFUERTE, EL 9 DE AGOSTO DE -- 1994.- DOY FE.-

PORTOVIEJO, AGOSTO 23 DE 1994
LA NOTARIA PUBLICA,

Neub

Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA



Dra. Vicenta Alarcón de Guillén
NOTARIA